

# LINEAMIENTOS DE LA EDUCACIÓN

---

## Lineamientos de la Educación Intercultural Bilingüe en Chile

*Alejandra Carimán Davis*

### *Resumen*

El presente trabajo expone los lineamientos centrales de la política en educación intercultural desarrollada por el Ministerio de Educación de Chile, por medio del Programa de Educación Intercultural Bilingüe. Este modelo educativo posee un marco normativo, definido por convenios internacionales y leyes que se encuentran en directa relación con la educación de los pueblos indígenas.

En el artículo se plantea que la Educación Intercultural Bilingüe que propone el Ministerio de Educación, busca generar espacios de fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas, por medio de acciones de diálogo e intercambio cultural en la escuela, gestadas principalmente desde el sector de lengua indígena.

*Palabras Clave: Educación Intercultural Bilingüe - Educadores - Identidad Cultural - Pueblos Indígenas.*

### *Summary*

The following work shows the main guidelines of the intercultural education policy developed by the Chilean Education Ministry, by means of the Intercultural Bilingual Education Program. This pedagogical model has a regulatory framework, defined by international agreements and laws that are directly related to the indigenous peoples education.

This article sets out that the bilingual intercultural education proposed by the Ministry of Education, aims at the creation of spaces for the strengthening of the cultural identity of the indigenous people. This is done through actions for dialogue and intercultural exchange at school, both originated mainly in the indigenous language.

*Keywords: Bilingual Intercultural Education, Educators, cultural identity, indigenous people.*

## *Programa de educación intercultural bilingüe, fortalecimiento lingüístico y participación comunitaria*

Chile es un territorio pluricultural y multilingüe, en el cual convergen diferentes culturas con sistemas lingüísticos propios.

Esta situación impone como desafío, convertir a la escuela en un espacio educativo que asegure a los niños y niñas provenientes de diversos contextos culturales, el acceso al conocimiento transmitido por su pueblo de origen.

Reconociendo esta situación el Ministerio de Educación, a través de su Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB), asume el desafío de rescatar las diferencias culturales existentes en nuestro país, reconociendo que en esta tarea las lenguas y las culturas específicas de cada pueblo serán protagonistas para la construcción de nuestra identidad como país.

Esta tarea educativa cuenta con los siguientes propósitos:

- Que los niños y las niñas aprendan a desenvolverse en su propio universo simbólico como también en contextos culturales más complejos.
- Fortalecer la identidad y autoestima de los niños y niñas mediante la incorporación de contenidos didácticos pertinentes a su entorno cultural, y el de otras realidades.
- Fortalecer el bilingüismo mediante estrategias de enseñanza de la lengua indígena (Aymara, Quechua, Mapuzugun y Rapa Nui).
- Desarrollar competencias comunicativas en las lenguas indígenas y en castellano a través de prácticas pedagógicas pertinentes.
- Favorecer la participación de las comunidades para integrar los saberes de los pueblos indígenas en la escuela.

La educación formal en los pueblos indígenas ha estado sujeta a instancias de enfrentamiento entre el conocimiento de la sociedad mayoritaria y el conocimiento propio de los pueblos originarios, pasando por situaciones de discriminación, etnocidio y pérdida progresiva del saber y del conocimiento indígena.

Según Díaz y Druker (2007), serán características de la escuela como herramienta para la construcción nacional, la descalificación y la negación de

lo diverso. La escuela será vista como un espacio *instrumental* para transmitir los referentes culturales legítimos del Estado-nación, corrigiendo y normando los patrones culturales que considera necesarios para este fin y deslegitimando los que no son pertinentes de acuerdo a sus objetivos. La identidad en este contexto, será comprendida como homogeneidad cultural impuesta desde las aulas, viendo la diversidad como peligrosa e indeseable no sólo en el Chile del siglo XIX, sino también en la actualidad (Díaz y Druker, 2007).

Para hacer frente a este contexto desigual en reconocimiento cultural para los pueblos indígenas, la educación intercultural tiene un marco legislativo que fortalece, por medio de herramientas normativas, la implementación de este modelo educativo en aquellos contextos con población indígena.

Como parte de la normativa internacional se encuentra el Convenio 169 de la Organización internacional del trabajo (OIT). En este convenio se señala explícitamente que: *“Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo”*. Así mismo, se recomendará a los Estados a *“tomar disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas”* (Convenio 169 OIT, Art. 28).

Esta recomendación planteada a los Estados, por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tiene como objetivo reparar la pérdida progresiva de las lenguas indígenas, reconociendo que con su pérdida desaparece la historia, la identidad y el capital cultural que el pueblo indígena ha logrado mantener.

Por su parte, la convención de los derechos del niño, publicada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 1989 y ratificada por Chile el año 1990, plantea la no discriminación a los niños por sexo, credo, etnia e ideología. Esta acción supone un reconocimiento a la diversidad cultural y lingüística de los niños indígenas que asisten a los establecimientos, ya que ignorar su patrimonio cultural sería discriminar su identidad.

En el contexto chileno, el marco normativo de la educación intercultural está fundamentado en la Ley General de Educación (LGE 20.370) y en la Ley Indígena (19.253). La primera expone la obligatoriedad, por parte del sistema educacional, de reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. La segunda ley expone el uso y conservación de los idiomas indígenas en las zonas de alta concentración indígena. Para esta acción, el Ministerio de Educación en conjunto con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) deberán promover planes y programas de fomento de las culturas indígenas del país.

Considerando las responsabilidades asumidas como Ministerio de Educación, se crean diferentes herramientas que faciliten el desarrollo de aprendizajes para la mantención de las lenguas y las culturas indígenas en aquellas zonas con alta población indígena. Una de estas herramientas es la

incorporación de objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para el sector de lengua indígena, los cuales son formulados en el decreto 280<sup>1</sup>.

La incorporación de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para el sector de lengua indígena será fundamental para la definición de la nueva línea de trabajo del PEIB, ya que supone un paso trascendental en la recuperación y mantención de la lengua y la cultura indígena en el espacio escolar, ya no sólo como un taller electivo, sino como un sector obligatorio del currículo.

Para la implementación del Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena (SLI), el Programa de Educación Intercultural Bilingüe ha considerado que la transmisión de los saberes y conocimientos indígenas debe ser a través de los propios pueblos indígenas, por medio de individuos que mantienen este patrimonio cultural y que para efectos de este sector, serán denominados educadores tradicionales.

Los educadores tradicionales serán los encargados de transmitir el saber y conocimiento indígena dentro del espacio escolar. Para realizar esta labor, ellos se encuentran reconocidos por medio de una resolución exenta<sup>2</sup> que les permite ingresar al espacio escolar y realizar las clases del sector de lengua indígena sin necesariamente ser profesores titulados. En este proceso, la dupla pedagógica que conforme el educador tradicional y el profesor mentor, permitirá por una parte, transmitir los saberes y conocimientos indígenas que conforman el capital cultural del educador tradicional y por otra, desarrollar estrategias de enseñanza/aprendizaje que son herramientas del ámbito de la pedagogía conocidas por el profesor mentor.

El trabajo de la dupla pedagógica supone una labor de compromiso y confianza entre el educador tradicional y el profesor mentor. Es de compromiso porque cada uno de ellos entregará sus saberes y conocimientos desde el convencimiento que les aporta el proyecto educativo intercultural, asumiendo que esta acción busca promover instancias de validación para los pueblos indígenas y reconocimiento al patrimonio cultural que estos poseen y que podrán transmitir en la escuela.

La confianza y el respeto, también serán principios propios de este modelo educativo. El profesor mentor debe confiar y validar el saber y conocimiento indígena que transmitirá el educador tradicional, ofreciéndole un espacio de desarrollo de sus conocimientos culturales y apoyándolo con los conocimientos técnicos de la pedagogía. En cuanto al educador tradicional, este deberá valorar y posicionar sus conocimientos culturales en el espacio escolar, recuperando las confianzas en el sistema educativo y olvidando todas las situaciones de discriminación que ha vivido como miembro de los pueblos indígenas.

---

<sup>1</sup> El decreto 280 modifica el decreto supremo 240 que establecía los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios.

<sup>2</sup> Resolución exenta N° 420 del Ministerio de educación (2010).

En cuanto a los ejes prioritarios del programa de educación intercultural bilingüe, estos están dados por la participación comunitaria y el fortalecimiento lingüístico de los pueblos indígenas.

La participación comunitaria tendrá como acción principal el fortalecimiento del desarrollo social en la escuela. En este sentido, la comunidad será esencial para desarrollar acciones en conjunto (escuela/comunidad), en las cuales todos sus miembros sean considerados agentes relevantes en la transmisión de conocimientos. La participación comunitaria propuesta, permite plasmar las necesidades educativas propias del sistema nacional, sin olvidar las necesidades educativas propias de las identidades culturales que interactúan en la escuela.

En cuanto al fortalecimiento lingüístico, este estará dado por la implementación del sector de lengua indígena y el rescate de las lenguas vulneradas, como es el caso de la lengua kunza en el norte del país.

Para comprender la importancia del fortalecimiento lingüístico, es necesario preguntarse ¿por qué queremos que las diferentes lenguas indígenas estén presentes en las escuelas?

Como respuesta a esta pregunta, el programa intercultural bilingüe considera que las lenguas indígenas son parte de las riquezas de los pueblos y que en este sentido, representan una cultura que nos ha sido heredada para aprender de ella. Al extinguirse una de estas lenguas, se extingue con ella la riqueza de una cultura única, lo cual nos empobrece como humanidad entera.

En este sentido, el fortalecimiento lingüístico será un desafío para la escuela, ya que le impone la gran tarea de asegurar un espacio educativo en que los niños y niñas con identidad étnica, tengan acceso a oportunidades de aprendizaje de las lenguas indígenas de modo sistemático y pertinente a su realidad, suponiendo que existirán grupos de niños y niñas indígenas que podrán desarrollar la lengua en este espacio y otros que podrán recuperarla y reincorporarla, como elemento cultural que compone su identidad.

Los programas de estudio del sector de lengua indígena, basados en Fuller (2002), señalan que la educación intercultural que se propone busca el desarrollo del concepto de ciudadanía, agregando a los derechos de libertad e igualdad ante la ley, el reconocimiento de los derechos culturales de los pueblos, culturas y grupos étnicos que conviven dentro de las fronteras de las naciones- Estado.

En tiempos de globalización, el Programa de Educación Intercultural Bilingüe considera que el reconocimiento de las lenguas y su participación desde un sector de aprendizaje, crea oportunidades para la interacción entre diversos pueblos y culturas por medio del reconocimiento de un otro, que posee una historia, una cultura y un pueblo que lo hace único y valioso.

Según Alvarado (2002), para aplicar la educación intercultural será necesario reconocer algunos rasgos y ventajas

- El convencimiento de que es preciso aprender a convivir entre culturas diferentes.

- El convencimiento de que existen vínculos, valores y otros puntos en común entre las culturas.
- El esfuerzo por prevenir conflictos interétnicos y poder resolverlos pacíficamente.
- El convencimiento de que las culturas no son completas en sí mismas, sino que se necesitan una de las otras.
- Un necesario distanciamiento crítico de las personas respecto a su propia cultura, sin que ello signifique una merma de la identificación étnica o cultural de sí misma.
- La promoción de espacios y procesos de interacción positiva que abran y generalicen relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva y diálogo.

De esta forma el modelo educativo intercultural, buscará generar un intercambio de conocimientos entre los grupos minoritarios (pueblos indígenas) y la población nacional, reconociendo sus diferencias y permitiéndoles dialogar en igualdad de condiciones.

La invalidación de los saberes y conocimientos indígenas en el espacio escolar, no sólo ha influido en la pérdida progresiva de la memoria social de los pueblos indígenas, sino que además ha creado barreras para la construcción de identidad de los niños, niñas y jóvenes indígenas, influyendo en su discriminación, segregación y también en la auto discriminación, producto de la situación vulnerada en la que se asumen.

Castell (2002) propone que para construir la identidad, los individuos y los grupos sociales deben procesar toda la información y reordenarla dándole sentido. En este sentido, la falta de conocimientos culturales indígenas, producto de la relación de asimilación y aculturación sufrida, será un problema permanente que incidirá en cómo los niños, niñas y jóvenes se presentan ante el mundo. Sin conocimientos culturales, sus herramientas de validación en el entorno, serán más débiles que las presentadas por quienes ejercen el poder, transformando a la cultura, en este caso chilena, como un elemento de dominación (Bourdieu, 2000).

La educación tendrá como misión la formación de ciudadanos que sean capaces de reconocer que conviven en un contexto diverso y en el cual deberán desarrollar habilidades interculturales mínimas que le permitan la convivencia, tales como el respeto y la comunicación.

El conocimiento del otro, en cuanto a una lengua, una identidad, una pertenencia y un territorio distinto, propician un diálogo sincero en el que se reconoce que hay elementos del otro que son desconocidos e importantes de comprender desde su lógica cultural.

Dentro de esta convicción, la eliminación de las imposiciones y los previos prejuicios, permitirán abrir los sentidos para escuchar y ver al otro con todos aquellos elementos que conforman su identidad y que lo hacen único y especial.

Finalmente la educación intercultural que soñamos, es una educación que considera y respeta la realidad cultural del otro y que ofrece la posibilidad de reconstruir su patrimonio en el espacio escolar, oportunidad que una educación monocultural no ha brindado a cada una de las culturas originarias y que ha limitado e influido negativamente en la convivencia escolar.

## *Referencias*

- Alvarado, V. (2002). *Políticas públicas e interculturalidad*. En: Fuller, N. (Ed.) *Interculturalidad y política: desafíos y posibilidades*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica de Perú, Universidad del Pacífico, Instituto de Estudios Peruanos.
- Bourdieu, Pierre (2000). *Poder, Derecho y Clases Sociales*. España: Editorial Desclée de Brouwer, S.A.
- Castell, M. (2002). *La era de la información, volumen II: El poder de la identidad*. Madrid: Alianza editorial.
- Convenio 169. *Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. Organización Internacional del Trabajo, Primera edición (2006), Ginebra.
- Díaz, T. y Druker. "*la Democratización del espacio escolar: una construcción en y para la diversidad*". [En línea], Chile, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Departamento de Educación Diferencial (2007) *Estudios Pedagógicos XXXIII* (Nº1), Formato html. Disponible <http://www.scielo.cl/pdf/estped/v33n1/art04.pdf>
- Fuller, N. (Ed). (2002). *Interculturalidad y Política. Desafíos y posibilidades*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad del Pacífico e Instituto de Estudios Peruanos.
- Ley Nº 20.370, *Ley General de Educación*. Santiago de Chile: Ministerio de Educación, septiembre 2009.
- Ley Nº 19.253, *Ley indígena*. Santiago de Chile: Ministerio de Planificación y Cooperación, septiembre 2003.